



1 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
2 Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales que se  
3 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
4 **ANONIMA DENOMINADA INTERNATIONAL SPORT**  
5 **RETAILER S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN**  
6 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
7 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se  
8 denominará **INTERNATIONAL SPORT RETAILER S.A.**, la misma  
9 que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los  
10 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
11 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La importación, exportación  
12 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración,  
13 intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de  
14 repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros.  
15 Réparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga  
16 no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas,  
17 turbinas, motores de combustión interna; También se dedicará a la  
18 importación, exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y  
19 juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y  
20 más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,  
21 accesorios y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de  
22 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y  
23 reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos  
24 pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de  
25 productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda  
26 clase de combustible, gasolina diesel, kerex, gas, máquinas  
27 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa,  
28 prenda de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3106694

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO

Fecha Reservación: 27/05/2003



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
NOTARIO SUPLENTE  
CANTÓN GUAYAQUIL
- 1.- INTERNATIONAL SPORT RETAILER S.A.  
Aprobado
  - 2.- EXTREME RETAILER S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 93063 EXTREME, ADEMAS SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)
  - 3.- FASHION SPORTS S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 10680 FASHION
  - 4.- SUN SPORTS S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 54426 , 79252 SUN
  - 5.- PREMIUM PRODUCTS S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 46798, 90220 PREMIUM

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2003  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC005388-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **INTERNATIONAL SPORT RETAILER S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CANSIONG VERA GISELLE SIU YIN	\$0.25
SOLORZANO CAMACHO HECTOR AUGUSTO	\$199.75
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

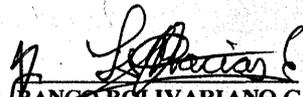
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

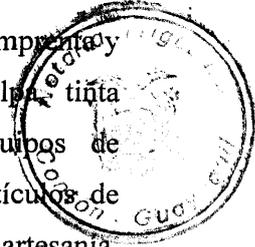
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 12 DE JUNIO DE 2003

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

0000004

1 y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y  
2 sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpas, tintas  
3 etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de  
4 accesorios, instrumentos y partes; De aparatos eléctricos, artículos de  
5 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,  
6 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y  
7 atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y  
8 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades  
9 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de  
10 servicios de estiba; desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria  
11 Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas  
12 alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,  
13 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos,  
14 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,  
15 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,  
16 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles  
17 de oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,  
18 productos de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios;  
19 También tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de  
20 cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo, y  
21 de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros,  
22 de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
23 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia  
24 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e  
25 industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará  
26 al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros  
27 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de  
28 buques, compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras,



AB. PIERO TOMAS AVIZOR CARRASCO  
NOTARIO  
Especialista  
GUAYAQUIL

1 importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores,  
2 vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se  
3 podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de Empresas  
4 o Compañías Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras.  
5 Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la  
6 consolidación y desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así  
7 mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación  
8 de servicios de asesoría financiera, legal, técnico administrativo a  
9 empresas de distinto tipo en cualquiera de los sectores de la economía y/o  
10 actividades, mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas  
11 así como a la asistencia con personal propio y externo para la  
12 instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en  
13 cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de  
14 asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática,  
15 administrativa, contable, inmobiliario, financiero, investigaciones de  
16 mercado, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración  
17 y promoción de proyectos de inversión y a la asistencia financiera  
18 mientras dichos proyectos se desarrolle, estudios contables financieros,  
19 de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,  
20 mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de  
21 contabilidad, auditoria externas.; c) A la organización de seminarios,  
22 charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de preparación y  
23 actualización en diversos temas empresariales para el público en general,  
24 ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales  
25 contratados; d) Ejercer la actividad mercantil como comisionista,  
26 intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas  
27 naturales y/o jurídicas; e) A la compra, venta, corretaje, administración,  
28 permuta, agenciamiento, explotación, y anticresis de bienes inmuebles,



1 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos  
2 enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad,  
3 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
4 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al  
5 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k)  
6 Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros,  
7 las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos  
8 asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así  
9 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección  
10 técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se  
11 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de  
12 estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización,  
13 importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos;  
14 aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento  
15 que se destine al uso y práctica de la medicina; l) Instalación explotación  
16 y administración de supermercados, pudiendo también extender su  
17 actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a  
18 prestar servicios de agencia de publicidad, de marketing. Se podrá  
19 dedicar al negocio de publicidad y propaganda, publica o privada, a  
20 través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y  
21 Carteles impresos o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal  
22 fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la  
23 vía, ó paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para  
24 entidades publicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o  
25 elaborar los videos y promociones que estime necesario; se dedicará al  
26 diseño gráfico y comunicación visual; m) La selección, contratación, y  
27 evaluación y prestación de servicios de personal; servicios de limpieza y  
28 recolección de basura como su procesamiento; n) Se dedicará a las

0000008

1 funciones propias de la informática, esto es, las diversas técnicas y  
2 actividades relacionadas con el tratamiento de la información, sistemas  
3 operativos, la computadora y sus anexos, base de datos, sistemas de redes  
4 interconectadas a fin de acceder a la información y a la interrelación entre  
5 distintos sistemas de computación, locales, nacionales y multinacionales,  
6 dentro del cual se podrán elaborar programas, planes, anteproyectos,  
7 proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la prestación de servicios,  
8 asesoramiento técnico y procesamiento de datos, mediante la utilización  
9 de los sistemas informáticos y de Internet para su aplicación en  
10 comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas, contables, de  
11 manejo de personal, de facturación de control estadístico, de precios y de  
12 mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de anuncios  
13 publicitarios, almacenamientos de información, servicios bancarios en  
14 general, de diseño, graficación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicará  
15 al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales  
16 como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases  
17 plásticos o poliuretano; o) También se dedicará a la compraventa,  
18 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
19 participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el  
20 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración  
21 de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,  
22 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
23 mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha,  
24 venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores,  
25 rosas, orquídeas, etc. (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios  
26 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,  
27 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad  
28 petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; r) Se

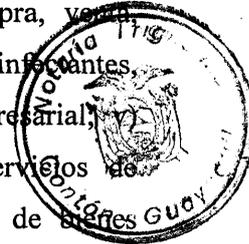


AB. PIERO THOMAS  
M. J. ART. CARRANZA  
Supervisor

1 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda  
2 clase de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de  
3 minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los  
4 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho  
5 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,  
6 canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización,  
7 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en  
8 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
9 estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta,  
10 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de  
11 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y  
12 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación,  
13 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas,  
14 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y  
15 mantenimiento de los sistemas de radio enlace baterías y motores  
16 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de  
17 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de  
18 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,  
19 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión y  
20 emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,  
21 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones  
22 de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos  
23 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,  
24 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en  
25 productos terminados y/o elaborados. La explotación total y en todas sus  
26 fases de los servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada,  
27 desmanchada, lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas, puertas  
28 interiores y exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires

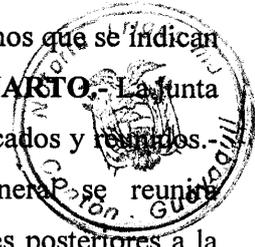
1 del hogar y oficinas. La importación, exportación, compra, venta,  
2 representación, comercialización y distribución de desinfectantes,  
3 equipos y repuestos relacionados con el hogar y el sector empresarial;  
4 También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de  
5 asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes  
6 muebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la  
7 promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e  
8 internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se  
9 dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z)  
10 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,  
11 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,  
12 materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto  
13 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
14 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**  
15 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
16 **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de inscripción  
17 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El  
18 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá  
19 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del  
20 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
21 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital Autorizado de la  
22 Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el Capital suscrito es de  
24 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
25 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas  
26 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
27 la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
28 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán

0000007



AB. PIERRE THOMAS MARTIN CARREDO  
ABOGADO EN GUAYAQUIL

1 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-  
2 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
3 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,  
4 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,  
5 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
6 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
7 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
8 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
9 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
10 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
11 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia  
12 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-  
13 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de  
14 Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de  
15 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La  
16 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas  
17 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
18 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**  
19 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
20 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
21 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá  
22 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
23 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
24 doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**  
25 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**  
26 **LA COMPAÑÍA.-** **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno  
27 de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
28 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del

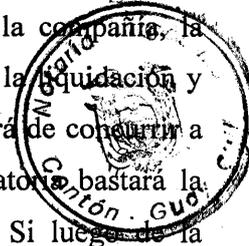


1 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican  
 2 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta  
 3 General la componen los accionistas legalmente convocados y revocados.-  
 4 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá  
 5 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
 6 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
 7 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la  
 8 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
 9 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al  
 10 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
 11 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta  
 12 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la  
 13 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
 14 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
 15 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
 16 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**  
 17 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se  
 18 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
 19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De  
 20 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo  
 21 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que  
 22 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
 23 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los  
 24 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
 25 representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO**  
 26 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
 27 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
 28 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobara el balance

AB. PIERO THOMAS AYCART  
 Notario de Santiago Guatemala  
 5 de Julio de 1912

1 general y el estado de perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto  
2 de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los  
3 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que  
4 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**  
5 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará  
6 como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
7 necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO**  
8 **PRIMERO.-** En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los  
9 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-  
10 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
11 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos  
12 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
13 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, a  
14 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
15 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la  
16 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para  
17 que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las  
18 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-  
19 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o  
20 acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la junta  
21 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario  
22 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
23 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**  
24 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
25 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
26 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
27 de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta  
28 General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente la

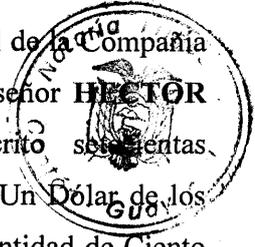
1 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
 2 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la liquidación y  
 3 en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a  
 4 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la  
 5 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
 6 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
 7 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
 8 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
 9 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se  
 10 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o  
 11 más de los puntos antes mencionados debiendo expresarse estos  
 particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**  
**SIXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o  
 14 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, y al Gerente General de la  
 15 Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones  
 16 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
 17 quienes duraran dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
 18 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
 19 Comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve  
 20 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de  
 21 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital  
 22 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
 23 gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la  
 24 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes  
 25 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de  
 26 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer  
 27 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los  
 28 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la



AB. PIERO THOMAS #3  
 NOTARIO  
 #3 CANTON GUANO  
 Supleto

1 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-  
2 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
3 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)  
5 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,  
6 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre  
7 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
8 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y  
9 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
10 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
11 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y  
12 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;  
13 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
14 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la  
15 Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
16 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
17 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
19 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,  
20 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-  
21 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas  
22 nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la  
23 compañía . Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los  
24 dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
25 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**  
26 **NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
27 Ley de Compañías en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a  
28 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**

0000010



1 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la <sup>Compañía</sup> Compañía  
2 ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: El señor **HECTOR**  
3 **AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** ha suscrito setenta  
4 noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los  
5 Estados Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de Ciento  
6 noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólares de los  
7 Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento  
8 del valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, la señora  
9 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha suscrito una acción  
10 ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de América y  
11 ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los Estados  
12 Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor  
13 de la acción por ella suscrita. Conforme consta del Certificado de Cuenta  
14 de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los  
15 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de  
16 las acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en  
17 numerario.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El  
18 Señor **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO** y la Señora  
19 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, por sus propios derechos.  
20 libre y voluntariamente, tienen a bien declarar bajo juramento, que no son  
21 cónyuges.- **QUINTA:** Quedan expresamente autorizado el Abogado  
22 Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las diligencias legales y  
23 administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta  
24 Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.  
25 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo  
26 necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-  
27 (Firmado ilegible), Abogado Héctor Solórzano Camacho, Registro  
28 número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho - Guayaquil".- (Hasta

AB. PIERO THOMAS AYCASTI CARRASCO  
 Notario  
 Substituto  
 GUAYACILLO

1 aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.**- Se  
2 agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente  
3 contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo  
4 Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
5 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y  
6 ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por  
7 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta  
8 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de  
9 principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad  
10 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

11

12

13

14   
**HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**

15 **C.C. 090194334-0**

16 **C.V. 164-1233**

17

18

19

20   
**GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**

21 **C.C. 091197030-9**

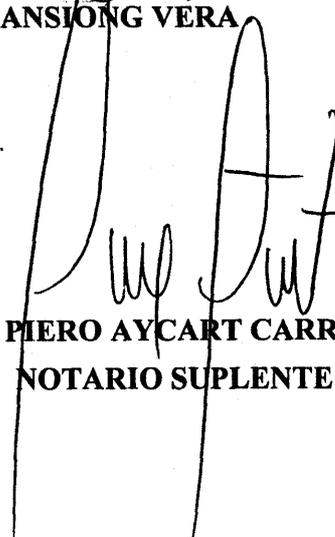
22 **C.V. 115-0034**

23

24

25

26

27   
**ABG. PIERO AYCART CARRASCO**  
**NOTARIO SUPLENTE**

28

29

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA 000001  
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA  
INTERNATIONAL SPORT RETAILER S.A. Que sello y firmo en la  
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



*Piero Aycart Vincenzini*  
AB. PIERO THOMAS AYCART CARRASCO  
NOTARIO SO CANTON GUAYAQUIL  
Suplente

**RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL SPORT RETAILER S.A. celebrada ante el Notario Suplente el día dieciséis de junio del dos mil tres, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero tres- G-IJ 0004357 con fecha treinta de junio del dos mil tres, Aprobada por el Intendente Juridico de compañía de la Intendencia de Compañía de la Intendencia de compañías de Guayaquil (E). Guayaquil, dos de julio del dos mil tres.

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución <sup>0000012</sup>  
N° 03-G-IJ-0004357, dictada por el Intendente  
Jurídico de Compañías de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil (G), el 30 de Junio del 2.003,  
queda inscrita la presente escritura pública junto con  
la resolución antes mencionada, la misma que  
contiene la **Constitución** de la compañía denominada  
**INTERNATIONAL SPORT RETAILER S.A.**, de fojas  
**80.776 a 80.797**, Número **11.996** del Registro  
Mercantil y anotada bajo el número **18.102** del  
Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de  
Afilación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-2.  
Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una  
copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, siete de  
Julio del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



Orden: 59514  
Legal: Silvia Coello  
Cómputo: Angel Neira  
Depurador: Marianella Alvarado  
Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por: